

Código	Título
UNE 60 768 89 Erratum	Aparatos de calefacción independientes de combustión por llama que utilizan gases licuados del petróleo no conectados a un conducto de evacuación.
UNE 76 100 89	Estructuras metálicas de edificios de varias alturas. Tolerancias.
UNE 77 013 89	Calidad del agua. Determinación del contenido de calcio. Método volumétrico con EDTA.
UNE 81 551 89	Calidad del aire. Atmosferas en los puestos de trabajo. Determinación de fibras de amianto en aire. Método del filtro de membrana/microscopía óptica.
UNE 92 102 89	Materiales aislantes térmicos. Fibra de vidrio. Definiciones, clasificación y características.
UNE 92 106 89	Materiales aislantes térmicos. Espumas elastoméricas. Coquillas. Características generales.
UNE 92 227 89	Materiales aislantes térmicos. Determinación de la absorción de agua por el método de vacío.
UNE 92 228 89	Materiales aislantes térmicos. Espumas elastoméricas. Coquillas. Determinación de las dimensiones y cambio dimensional.
UNE 100 170 89	Climatización. Aislamiento térmico. Cálculo y espesores mínimos.
UNE 104 242 89 (1)	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104 242 89 (2)	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con plastómeros.
UNE 115 210 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Cinturones de seguridad y sus fijaciones.

26874 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan 33 becas para formación.

El Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo público de investigación, dentro de sus actividades de formación, considera la conveniencia, al igual que en años anteriores, de convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del Organismo.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Tecnológico Geominero de España ha resuelto convocar 33 becas para formación, con arreglo a las siguientes bases:

I. Areas

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.ª Técnicas Geológicas y Geofísicas.
- 2.ª Paleontología, Mineralogía y Petrografía.
- 3.ª Aguas Subterráneas.
- 4.ª Ingeniería Geoambiental.
- 5.ª Prospección Minera.
- 6.ª Geotecnia Minera.
- 7.ª Tecnología Minera.
- 8.ª Economía Minera.
- 9.ª Procesos Mineralúrgicos.
10. Informática y Documentación.
11. Laboratorios Analíticos.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados, Ingenieros técnicos y alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas que constituyen la carrera de titulación superior, con competencia en las áreas indicadas en la base I, estando únicamente pendiente de la aprobación de la tesina o proyecto fin de carrera.

III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 888.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 74.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará también los gastos de

transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá proponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El ITGE concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca, que comenzará el 15 de diciembre.
- d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, ni estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarian automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del ITGE, Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Curriculum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse, conforme al modelo oficial, que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), así como en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.
- b) Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de estudios y calificaciones obtenidas.
- c) Justificación del requisito c) de la base V.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base V, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- e) Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- f) Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a) y b) deberá presentarse por duplicado.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de selección presidido por el Director general del

Instituto, o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por cinco titulados superiores pertenecientes al Organismo, a propuesta de los titulares de las Direcciones del Instituto.

En el proceso de selección el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos que considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y d) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se exhibirá en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas y lugar de las mismas, que podrá ser en cualquier punto del territorio español en que se realicen trabajos o colaboraciones del ITGE, aunque la mayoría de las becas son para residir habitualmente en Madrid.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la documentación aportada, solicitándolo a tal efecto de la Secretaría General del Organismo.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser debidamente compulsados en la Secretaría General del ITGE en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Instituto podrá designar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo tercero de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

El ITGE designará un Técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el ITGE ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha memoria será calificada por el Tribunal designado al efecto.

X. Pérdida de la condición de becario

En el caso que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario, con la obligatoriedad de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Director general, Emilio Llorente Gómez.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirectores generales del Organismo.

**A N E X O
MÓDELO DE INSTANCIA**

Don/doña
con DNI número, nacido/a en,
provincia de, el día,
sexo, estado civil, con domicilio en,
provincia de,
calle o plaza, número,
código postal, teléfono, en posesión del título
de

ante V. I. EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de ese Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de Posgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria, eligiendo las siguientes áreas de la base I:

- a)
- b)
- c)

De antemano acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de 1989.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid.

CURRICULUM VITAE BECARIOS		INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA	
AREAS SOLICITADAS			
1. ^a			
2. ^a			
3. ^a			
1. DATOS PERSONALES			
1.1 Apellidos:		Nombre:	
Sexo:		DNI núm.:	
Domicilio:		Fecha nacimiento:	
Ciudad (Dto. postal):		Dirección:	
Circunstancias personales:		Teléf.:	
2. MERITOS FORMATIVOS			
2.1 Títulos académicos:			
Denominación	Centro	Año	Calificación
2.2 Cursos de Formación y Perfeccionamiento realizados:			
Denominación	Centro	Duración	Año

2.3 Conocimiento de idiomas:

Idioma:

1: Correctamente. 2: Bien. 3: Regular.

• Inglés

• Francés

• Alemán

•

Hable

Traduce

Escribe

2.4 Congresos, seminarios, jornadas, etc. (especificuese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.).

Denominación

Año

2.5 Publicaciones realizadas, dando los detalles necesarios para su localización.

Denominación

Año

3. MERITOS PROFESIONALES

3.1 Actividades profesionales relacionados con la beca.

Organismo/Empresa

Actividad

Puesto

Fecha inic.

Fecha cese

3.2 Otras actividades profesionales.

Organismo/Empresa

Actividad

Puesto

Fecha inic.

Fecha cese

3.3 Proyectos de investigación relacionados con la beca.

Línea de investigación

Centro

Fecha

Director proyecto

3.4 Otros proyectos de investigación.

Línea de investigación

Centro

Fecha

Director proyecto

3.5 Técnicas de especialidades que domina relacionadas con la beca		
Técnica/Especialidad	Fecha	Clave (*)
(*) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional		
3.6 Otras técnicas o especialidades que domina		
Técnica/Especialidad	Fecha	Clave (*)
(*) R: Responsable; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional		
OBSERVACIONES:		
Declaro ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum vitae.		
En, a de de 19..... Firmado:		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26875 ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Agrupación de SAT número 1011 CAT «Amsel», de Llambilles (Gerona).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Agrupación de SAT número 1011 CAT «Amsel», de Llambilles (Gerona), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Agrupación de SAT número 1011 CAT «Amsel», de Llambilles (Gerona).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26876 ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.285, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Magdalena Abad Rodríguez y otras.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.285, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña Magdalena Abad Rodríguez y otras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas de la petición formulada en escrito de 22 de julio de 1986, de solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en